JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

FONSECA – LA GUAJIRA

Cinco 05 de Agosto de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELENA KCRUZCAYA CASTRILLON ALVAREZ
DEMANDADO: JOEL DAVID MEDINA PARODI
RADICADO: 44-279-4089-001-2021-00068-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($147.990.749.oo).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

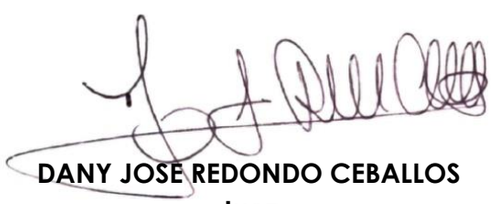

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira